

ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES

ENCUESTA SOBRE EL EJIDO - PUNTOS CORRESPONDIENTES A LA SECCION DE ECONOMIA

El propósito de la Ley de 6 de enero de 1915 y del artículo 27 de la Constitución de 1917, fue el de incorporar la población mexicana en la tierra sobre la cual vivía sin disfrutarla. La producción agrícola, base de la economía nacional, se apoyaba en un régimen de asalariados. La legislación revolucionaria se propuso substituir ese régimen por el de productores libres, equiparando el número de éstos a los miembros de las corporaciones de población que de hecho o por derecho conservaban, cuando fue expedida, el estado comunal.

Hace ya quince años que esa legislación se viene aplicando. De acuerdo con la estadística, la mayor parte de las poblaciones integradas por agricultores de oficio han recibido tierras para que puecan subsistir por sí mismas y para que contribuyan al progreso de la producción agrícola nacional.

¿Se ha logrado el objeto de la legislación revolucionaria? El ejido—patrimonio de las comunidades de campesinos, es decir, de la mayoría absoluta de las poblaciones de nuestro país—, ¿ha conseguido la liberación económica de sus usufructuarios? ¿Viven éstos en mejores condiciones materiales que sujetos al régimen del salario? ¿Y en qué proporción contribuye la producción ejidal a la satisfacción de las necesidades de la población total de la República? ¿Las tierras repartidas producen hoy más o menos que bajo la explotación de los hacendados? ¿Con qué problemas ha tropezado la economía ejidal? ¿Puede decirse que el ejido constituye una verdadera unidad económica autónoma? ¿A qué mercado envía su producción?

Estas interrogaciones — más otras que derivan de ellas — forman el objeto de la investigación confiada a la Sección de Economía del Instituto.

Desde luego, es necesario conocer con exactitud qué superficie de tierra se ha dado como ejidos y qué proporción guarda esta superficie con el total de las tierras cultivables del país.

Es preciso saber, también, como punto de partida para valorizar la condición económica de los poseedores del ejido, a qué número ascienden éstos y en qué proporción se hallan respecto de la población productora de la nación. De igual modo, debe conocerse cuál es la superficie media del ejido y cuál la de la parcela. Así se estará en la posibilidad de juzgar cabalmente el rendimiento del ejido con relación a las necesidades de la comunidad agrícola, de la familia campesina y del mercado nacional.

En relación con estos datos, es necesario conocer, asimismo, la calidad de las tierras ejidales. Será preciso hacer una clasificación de los ejidos por la calidad de sus tierras, para establecer los diversos tipos de rendimiento a que acaba de hacerse mención.

Inmediatamente después, habrá de saberse el valor de la tierra ejidal del país. ¿La aplicación de la legislación agraria ha aumentado o ha abatido el valor de las tierras repartidas? ¿Cuál es su actual valor catastral y cuál es su antiguo valor? ¿Cuál es su actual valor comercial, estimativo, y cuál fue su antiguo precio? Y en cuanto se hayan determinado estos números, habrá que resolverse esta interrogación: ¿cuánto ha costado al país la creación del ejido? Es decir: ¿el valor de la tierra ejidal es superior al costo de creación del ejido? Establecer esta relación es importante para juzgar — desde el punto de vista puramente económico — en qué proporción ha correspondido la producción ejidal al desembolso público realizado para hacerla posible. Un factor de importancia para estimar este hecho será también el estudio de los impuestos que gravitan sobre el ejido.

Esos antecedentes facilitarán el conocimiento directo de la producción ejidal. Para realizar éste, se seguirá la clasificación generalmente adoptada